



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 915

Quito, lunes 24 de agosto de 2020

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

4 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



Servicio
de **Contratación**
de **Obras**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

RESOLUCIÓN Nº SECOB-AT-2020-004-R

**ESTABLÉCESE EL PROCEDIMIENTO
PARA LA TRAMITACIÓN, APROBACIÓN
Y GESTIÓN DE PAGO DE PLANILLAS DE
OBRA, FISCALIZACIÓN Y CONSULTORÍA DE
ESTUDIOS**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

Resolución Nro. SECOB-AT-2020-004-R**SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS****EL ADMINISTRADOR TEMPORAL****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán o el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 049, publicado en el Registro Oficial Suplemento 57 del 13 de agosto de 2013, se sustituyó el Instituto de Contratación de Obras por el Servicio de Contratación de Obras;

Que, mediante Resolución SECOB-DG-2014-0063, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 197 de 23 de octubre de 2014, se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Contratación de Obras (SECOB);

Que, mediante Decreto Ejecutivo 398 de 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255 de 5 de junio de 2018, se reforma el Decreto Ejecutivo 731, publicado en el Suplemento de Registro Oficial 430 de 19 de abril de 2011, ampliándose el objetivo principal del Servicio de Contratación de Obras;

Que, el Servicio de Contratación de Obras tiene como objeto principal, contratar las obras de infraestructura que requieren las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, de igual manera podrá, previo requerimiento y en función de su disponibilidad, contratar las obras de infraestructura de las demás entidades del sector público que así lo requieran;

Que, es necesario mejorar, fortalecer y coordinar los procedimientos de contratación de las obras requeridas por las instituciones descritas en el considerando anterior, con el propósito de que se disponga de manera oportuna y efectiva dichas obras;

Que, con Resolución No. SECOB-DG-2017-0005 de 30 de noviembre de 2017, reformada con Resolución No. SECOB-SECOB-2019-0007-R de 04 de

septiembre de 2019, la Máxima Autoridad de la época, modificó los roles de los funcionarios que ejercen las funciones de Administradores de Contrato y Supervisores de Contrato, y delegó funciones y atribuciones a dichos funcionarios;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1063, suscrito por el Presidente de la República de 19 de mayo de 2020, se dispuso la supresión del Servicio de Contratación de Obras SECOB, y se transfirió sus atribuciones al Ministerio de Transportes y Obras Públicas;

Que, la Disposición Transitoria Primera del mismo Decreto, establece que el Servicio de Contratación de Obras tiene un plazo de 90 días para culminar el proceso de supresión y realizar todas las acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales correspondientes;

Que, actualmente el Servicio de Contratación de Obras se encuentra en proceso de supresión y cierre para lo cual se necesita contar con un Administrador Temporal designado por la entidad receptora, que permita culminar de manera eficiente, eficaz; y dentro de los plazos establecidos para el efecto de dicho efecto;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1072 el Presidente de la República dispone al Ministerio de Transportes y Obras Públicas que en el término de tres días contados a partir de la emisión del presente Decreto un administrador temporal quien ejercerá la titularidad y representación legal, judiciales y extrajudiciales del Servicio de Contratación de Obras;

Que, el señor Ministro de Transportes y Obras Públicas, designó al Ing. Darwin Gonzalo Espinoza Vivanco como nuevo Administrador Temporal, según consta en el Memorando Nro. MTOP-MTOP-20-486-OF; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Establecer el siguiente procedimiento para la tramitación, aprobación y gestión de pago de planillas de obra, fiscalización y Consultoría de Estudios:

1.- Corresponde al Administrador del Contrato remitir a la Dirección Financiera las planillas de obra, fiscalización o consultoría, debidamente suscritas por los correspondientes niveles de responsabilidad, revisión y aprobación, con sus respectivos documentos habilitantes y el memorando de solicitud de pago.

De este trámite se deberá informar a la Dirección Nacional de Administración Contractual de Obras, Dirección Nacional de Fiscalización de Obras o Subdirección Técnica de Estudios, según corresponda, para su debido seguimiento y registro.

2.- Una vez recibida la planilla de parte de la Dirección Financiera, ésta realizará las labores de control previo conforme a las Normas de Control Interno emitidas

por la Contraloría General del Estado y en caso de tener observaciones, solicitará que las mismas sean solventas de parte del Administrador del Contrato.

3.- En caso de no contar con espacio presupuestario para el pago correspondiente, la Dirección Financiera notificará a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica para la debida gestión de recursos ante el Ministerio o Entidad requirente de la obra. Bajo ningún concepto se podrá aducir falta de recursos para proceder a devolver las planillas a los Administradores de Contrato.

DISPOSICIONES GENERALES. -

PRIMERA. - Deróguese toda norma interna que se oponga a la presente resolución.

SEGUNDA. - En las planillas que se encuentren en trámite por la Dirección Financiera se deberá aplicar este procedimiento.

Al encontrarse el SECOB en proceso de supresión y transferencia de sus funciones y atribuciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, las planillas que se encuentren en trámite por la Dirección Financiera de SECOB, y que no culminen su proceso de pago deberán ser archivadas por la referida Dirección para su posterior entrega a su similar del MTOP.

TERCERA. - Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, encárguese:

La Coordinación General Administrativa — Financiera, en el ámbito de preparar los insumos para la actualización de roles, atribuciones y responsabilidades para la actualización del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y,

La Dirección de Gestión Documental y Archivo, de la socialización y publicación de la presente Resolución.

CUARTA. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 06 de julio de 2020.

Cumplase y Publíquese. -

Genérico que (ais) ...P.05... foja(s) son fiel copia del documento original que reposa(n) en el archivo de la Dirección de Gestión Documental y Archivo

17 JUL 2020

Dirección de Gestión Documental y Archivo

Ing. Darwin Gonzalo Espinoza Vivanco
ADMINISTRADOR TEMPORAL
SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS